INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000035

**DIJ/DDC/N° 982 /2020**

**DICTAMEN**

**PARA:** GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
**DE:** DIRECCIÓN JURÍDICA.-
*Dpto. de Dictámenes y Contratos.-*
*Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
**REFERENCIA:** EXP-0000-2020-018377; ND9-6924-2020-000053
**Ampliación 20% ÍTEM 1 - Contrato N° 414/18.-**
**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 19 de noviembre de 2020.-

## 1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1002/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros.
- Nota GAF/DIV/N° 172/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Dirección de Inversiones.
- Nota DIJ/DDC/DC1/N° 809/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, del Dpto. de Dictámenes y Contratos.
- Memorándum DOP/DCS/N° 937/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Memorándum DOP/DCS/N° 884/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Nota GAF/DIV/N° 153/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, de la Dirección de Inversiones.

## 2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% del monto y vigencia del Contrato N° 414/18 suscripto en el marco de la CD SBE N° 18/2018 *"CONTRATACION DE SISTEMA ELECTRONICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA EL IPS".-*

## 3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contrato N° 414/2018.-

## 4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Nota Interna GAF/DIV/N° 153/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, la Dirección de Inversiones en su carácter de Administrador de Contrato solicita ampliación del 20% del monto del Contrato N° 414/18 suscripto con la firma DATATEC S.A.-

En el pedido de ampliación, la dependencia solicitante realiza la siguiente justificación:
*"el IPS ha contratado este servicio con el objetivo de afianzar la política de transparencia administrativa a través de operaciones en línea en tiempo real de las subastas de colocaciones de los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), en Guaraníes y Dólares Americanos.*

*Este sistema permite la transmisión on-line a través de la red pública "internet", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 5282"De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia Gubernamental"...*

*Como información adicional, a continuación se detallan los beneficios que brinda este sistema electrónico en los procesos de llamados a colocación de los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones:*

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA MUDRICH GUIRLANDA
Abogada - Mat. Nº 7.125
Directora Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

- *Transparencia: en el sistema electrónico los precios y/o tasas presentadas al momento de la ronda no se visualizan a quienes pertenecen, una vez aceptadas las posturas se conoce la contraparte adjudicada, además todos los participantes de la rueda tienen conocimiento de quienes participan.*

- *Objetividad: las operaciones cerradas de este sistema electrónico son en base a las mejores posturas presentadas.*

- *Competitividad: permite a los oferentes mejorar su oferta inicial, considerando que los mismos pueden visualizar las ofertas presentadas por los demás oferentes, favoreciendo así la competencia, con lo que se logra mejorar los niveles de oferta.*

*Es importante mencionar que, el pedido de ampliación se encuentra plenamente justificado debido a la necesidad urgente de seguir contando con el servicio que este sistema provee, hasta tanto se adjudique el nuevo llamado..."*

Así mismo, informa que la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la ampliación se solicita conforme se grafica en el siguiente cuadro (87% de ejecución):

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD DE MESES PAGADOS HASTA SETIEMBRE/20 | MONTO PAGADO HASTA SETIEMBRE/20 | CANTIDAD DE MESES PENDIENTES DE PAGO | MONTO PENDIENTE DE PAGO | CANTIDAD DE MESES PENDIENTES DE SERVICIO | CANTIDAD DE MESES A AMPLIAR | PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO) | TOTAL A AMPLIAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SISTEMA ELECTRONICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO | 16 | 103.053.500 | 5 | 32.224.500 | 3 | 4 | 6.444.900 | 25.779.600 |

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el 20% establecido en la Ley ni el umbral de la licitación, por ende, siempre y

Abog. Ana Laura Escobar
Mat. C.S.J. N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

**5. CONCLUSIÓN:**

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del monto del Contrato N° 414/18 – ítem 1 suscripto con la firma DATATEC S.A. en el marco de la CD- SBE *"CONTRATACION DE SISTEMA ELECTRONICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA EL IPS"*, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, respetando el límite legal del 20% y el umbral fijado para la licitación, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Inversiones, en su carácter de Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA MURDOCH GUIRLAN
ABOGADA - MAT. Nº 7.12
DIRECTORA JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística
19 NOV 2020

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
20 NOV. 2020
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Rodrigo Teatraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOC | ✓ | Informar | |
| DSA | | Procesar | ✓ |
| DI | | A conocimiento | |
| DLSS | | Archivar | |
| DRT | | | |

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 19 NOV 2020